



Ref. Proceso: Ejecutivo  
De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
Vs. ISMAEL JARAMILLO BETANCOURT  
Rad. N° 505904089001 2013 00044 00

**INFORME SECRETARIAL:** Puerto Rico- Meta, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) Paso al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, informando que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se pronunció la parte contraria, y el termino de traslado se encuentra vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
JULIAN EXCELINO HERNANDEZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Puerto Rico- Meta, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el termino de traslado de la anterior liquidación del crédito se encuentra vencido y la parte demandada no se pronunció al respecto, se aprueba la misma. Art. 446 numeral 3 del CGP.

NOTIFIQUESE

  
FRANCY NATASHA SANTA MARIN  
JUEZ